CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)

EL **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R**. con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 591 del 22 de octubre de 2008, en calidad de Presidente, autorizado por Resolución Nº09, Acta Nº22 de fecha 29 de mayo de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, y **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)**. RUC Nº 80002091-0, representado en este acto por el **Abg. FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con C.I. Nº 364.799, conforme Acta N° 53 de fecha 31 del mes de Octubre de 2012, en el cual consta su facultad para suscribir contratos en representación de ASEPASA, fijando domicilio legal en la Avda. Boggiani N° 5.848 c/ R.I.6 Boquerón de la Ciudad de Asunción, con teléfono número (021) 612.870 y fax (021) 222.217, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de Seguro Contra Todo Riesgo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DATOS DE LA CONTRATACION (inc. b, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato de Prestación de Servicios, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL FONDO GANADERO** en adelante **F.G y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)** en adelante **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. con relación a la Contratación de Pólizas de Seguro para cubrir bienes de la Institución, Seguro de Fidelidad de Funcionarios, Seguro de Vida Colectivo para los funcionarios del **F.G.** y otros, por el plazo de (1) un año, a partir de las 00:00 hs. del 01 (uno) de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014 a las 23:59 hs.----------

La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 254.601, prevista con la modalidad de Contratación Directa Nº10/2013, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo éste adjudicado por Resolución Nº09, Acta Nº22 de fecha 29 de mayo de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes: El pliego de bases, los bienes a asegurar en la forma descripta en las especificaciones técnicas, las adendas emitidas, la oferta adjudicada, las pólizas de seguros, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.----------

Los documentos mencionados forman parte del contrato y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos. Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del PBC del llamado y el presente contrato, serán de ningún valor.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. d y j del art.37 de la Ley N° 2051/03)

La descripción pormenorizada de los bienes a asegurar por **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** se encuentran detallados en el Anexo 3 del PBC del ID N° 254.601 "SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO".----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.

Queda convenido que el presente contrato tendrá la misma vigencia que la cobertura de seguros contratada. Las coberturas entrarán en vigor **desde las 00:00 horas del día 01 de junio de 2013, hasta las 23:59 horas del día 01 de junio de 2014**.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de las 48 horas a partir de la firma del presente contrato.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

CLAUSULA QUINTA: MONTOS DEL CONTRATO (inc. c y f del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. en la ejecución del Contrato. El precio total del Seguro contratado es de **Gs.56.644.000.- (Guaranies: cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil)** IVA incluido, cuyos precios unitarios y capitales asegurados se detallan a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS

Item	Descripción	Total Capital Asegurado en Guaranies	Precio unitario (IVA incluido)
1	Seguro de vida colectivo edad promedio de 60 años	150.000.000	525.000.-
2	Seguro de vida colectivo edad promedio de 48 años	200.000.000	700.000.-
3	Seguro de vida colectivo edad promedio de 49 años	560.000.000	1.960.000.-
4	Seguro de vida colectivo edad promedio de 42 años	850.000.000	2.975.000.-
5	Seguro de vida colectivo edad promedio de 39 años	540.000.000	1.890.000.-
6	Seguro de vida colectivo edad promedio de 38 años	100.000.000	350.000.-
7	Seguro de fidelidad de empleados: Rango 1	300.000.000	2.100.000.-
8	Seguro de fidelidad de empleados: Rango 2	50.000.000	350.000.-
9	Seguro de fidelidad de empleados: Rango 3	180.000.000	630.000.-
10	Seguro de responsabilidad Civil Comprensiva de Oficina Central	37.000.000	800.000.-
11	Seguro de responsabilidad Civil Comprensiva de Oficinas Regionales	37.000.000	700.000.-
12	Seguro contra incendio del local de la Oficina Central, Oficinas Regionales y / o CEMELPA	6.852.238.614	3.700.000.-
13	Seguro contra robo, Asalto y/ o hurto del local oficina central, oficinas regionales y / o CEMELPA	712.239.099	5.700.000.-
14	Seguro contra robo, Asalto y/ o hurto de valores en caja fuerte en oficina central, Oficinas Regionales.	190.000.000	4.940.000.-
15	Seguro contra transporte de caudales oficina central	30.000.000	1.200.000.-
16	Seguro contra cristales Central, oficina central, oficinas regionales	21.000.000	504.000.-
17	Seguro de Camionetas	1.105.000.000	26.520.000.-
18	Seguro de Automóvil	20.000.000	600.000.-
19	Seguro de Moto	3.000.000.-	500.000.-
		PRECIO TOTAL AL CONTADO (IVA incluido)	**56.644.000.-**

El precio de los bienes podrá ser reajustado siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director General Técnico

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P_O \times TC_1 / TC_0$

Donde
P_R = precio reajustado
P_O = precio inicial
TC_1= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC_O= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la firma del contrato.

El reajuste se podrá aplicar solamente y por única vez, en el momento de pago total, a pedido del contratista, siempre y cuando el **F.G.** tenga suficiente disponibilidad presupuestaria.----------

EL **F.G.** no otorgará anticipos.----------

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LAS POLIZAS Y FORMA DE PAGO (inc. a y d, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Todas las pólizas deberán ser entregadas en la División Administración dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficina Central del **F.G.** sito en la Av. Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de adjudicación correspondiente, en horario laboral (lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30hs. y los viernes de 07:30hs. a 12:30 hs.). Las coberturas deberán estar según lo solicitado en las especificaciones técnicas.----------

EL **F.G** pagará en guaraníes y de una vez, el monto total asegurado y determinado en la clausula quinta. Para el cobro **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. deberá presentar a la Dirección Administrativa del **F.G**. la factura por el monto total asegurado, acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día, previa entrega de las pólizas objetos de esta contratación, a la División mencionada en el párrafo anterior.----------

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos mencionados, el cual se imputará con cargo al **Objeto del Gasto 260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES,** del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G** del ejercicio fiscal 2013.-----

Del monto de la factura, el **F.G**, realizará las siguientes retenciones: 0,4 % en concepto de lo reglamentado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás retenciones previstas en la Ley 125.--

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del **F.G** en tiempo y forma oportunos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS (Inc. h del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. deberá presentar dentro de los 10 (diez) días corridos de la firma del presente contrato, una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato sobre el 10% del total contratado, cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del presente contrato, dicha garantía podrá adoptar cualquiera de las formas descriptas en el Art.81 del Decreto N°21.909/03.----------

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS (Inc. h y i, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los plazos referidos en la clausula sexta de este contrato, el F.G. podrá imponer una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de las pólizas, que pudieran surgir, salvo motivos de fuerza mayor descriptos en la clausula siguiente. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente como "multa por atraso". ----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el **F.G** reciba el pago total de la indemnización, correrá en contra de **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el **F.G** no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas, y remitirá los

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

En ningún caso el valor total de las multas aplicadas puede ser superior al 10 % (diez por ciento) del valor contratado. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimaré conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03.----------

CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (inc. k. Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los casos que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo por escrito a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la provisión de los servicios serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **F.G** o de **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESCISION (inc. k. Art. 37 de la Ley N° 2051/03):

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **F.G** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial. ----------

a) Por incumplimiento de **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran;----------
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula sexta y octava de este contrato;----------
c) Si **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
d) Si se demostrara la colusión o fraude. ----------

Si el **F.G** decidiera rescindir el contrato por culpa de **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**., notificará dicha determinación al mismo para que en el término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a el **F.G** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. podrá rescindir el contrato por responsabilidad de EL **F.G.** si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que el **F.G** deba efectuar a **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** derivado de éste contrato.----------

Si **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar por escrito a el **F.G**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

El **F.G** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (inc. l. Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

VISTO BUENO

VERIFICADO

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

EL **F.G** y **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay y de conformidad al artículo 2º de la Ley 3359/07.----------

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir el **F.G** y **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día tres del mes de junio del año 2013.----------

Abog. FRANCISCO AGUILERA
p/ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VISTO BUENO